

**EST-PARB-0079**
**ESTADO No. 0079**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 29 de agosto de 2023.

<b>TIPO DE TRAMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>F S</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	0291-68	<b>MINERÍA CFC S.A.S</b>		28/08/2023	<b>AUTO PARB No 0324</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0291-68 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINERIA CFC S.A.S, identificada con NIT. 900542200, a través de su representante legal MILEIDY ISABEL GUTIERREZ PAREDES identificada con cedula de ciudadanía No. 5832349, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente un informe acompañado con registro fotográfico, en el cual se evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en el informe de Visita de seguimiento <b>PARB-VF-0035-2023 del 31 de julio de 2023</b>, respecto a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar los resultados de las mediciones de ruido y vibraciones y de material particulado en el frente de explotación. <b>PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</b></li> <li>• Presentar la certificación de capacitación actualizada en trabajo en alturas de los trabajadores que intervienen en estas actividades. <b>PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</b></li> <li>• Presentar evidencia de la elaboración de los Manuales de Operación Segura para la Retroexcavadora, Cargadores, Compresor y Volqueta. <b>PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</b></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar e implementar el plan de transporte para la mina, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 61 del Decreto 539 del 08 de abril de 2022, reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</li> <li>• Realizar un mantenimiento completo y readecuación de las instalaciones de la Oficina de la zona minera que se encuentran en muy regular estado, principalmente en el techo de cinc y el segundo piso que carece de techo. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</li> <li>• Construcción de una segunda unidad sanitaria con el fin de que se tengan unidades independientes para hombres y mujeres. PLAZO OTORGADO: 60 DÍAS.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a la recomendación dejada en el informe de Visita de seguimiento PARB-VF-0035-2023 del 31 de julio de 2023, el cual es acogido en el presente acto administrativo en lo concerniente a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal de perforación, debe utilizar los equipos para trabajo seguro en alturas (arnés, eslingas, sistema de anclaje para protección de caídas y los equipos de protección personal contra caídas). PLAZO OTORGADO: INMEDIATO.</li> </ul> </li> <li>2. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, NO se entiende subsanado el requerimiento formulado mediante Auto No. PARB 0083 del 09 de marzo del 2021, en lo referido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Realizar la reparación del techo de la zona de oficinas, ya que se hallaron algunas láminas de cinc sueltas y deterioradas, pudiendo llegar a ocasionar accidentes a las personas que permanecen o transitan por dicho lugar.</i> Plazo de ejecución 15 días.</li> </ul> <p>En el momento de la inspección el techo de cinc de la zona de oficinas se encontró en muy regular estado y el segundo piso carece de techo. <b>Se entiende NO CUMPLIDO este requerimiento.</b></p> <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a dicho requerimiento, sin perjuicio de la facultad que tiene la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento oportuno de lo requerido.</p> </li> <li>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, NO se entiende subsanado el requerimiento realizado mediante Auto PARB 0525 del 18 de julio del 2019, en lo referido a: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Presentación de informe técnico mediante el cual se demuestre de forma detallada y precisa que el título minero no ha estado inactivo por más de seis (6) meses, teniendo en cuenta que la anterior visita de fiscalización se realizó el 20/11/2018 y para la fecha de realización de la presente visita, no existen evidencias o indicios de explotaciones</i></li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>recientes, ya que el banco “activo” permanece en las mismas condiciones desde dicha fecha.</i></p> <p>Por lo anterior, se exhorta a la sociedad titular a dar cumplimiento de manera inmediata a dicho requerimiento, sin perjuicio de la facultad que tiene la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento oportuno de lo requerido.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se entiende subsanados los requerimientos realizados mediante Auto PARB No 0716 del 21/11/2022, dando cumplimiento a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización por Queja de Tercero PARB No -QJA-0002-2022 del 16/08/2022.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> al titular minero que se entiende subsanados los siguientes requerimientos realizados mediante Auto PARB No. 0083 del 09/03/2021, dando cumplimiento a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0018 del 25 de febrero de 2021 y en el requerimiento realizado mediante Auto PARB No. 0050 del 17 de enero del 2020, dando cumplimiento a lo señalado en el Informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0450 del 27 de diciembre del 2019, respecto a la lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Culminar la construcción del polvorín, con fin de garantizar el despacho de sustancia explosiva y accesorios por parte de la brigada.</i></li> </ul> <p>Se evidencia que se terminó la construcción del polvorín, y cumple con las condiciones técnicas y de seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Realizar el mantenimiento de los drenajes o canales perimetrales existentes en la zona del botadero y realizar el mantenimiento de la valla de señalización de dicho sector.</i></li> </ul> <p>En el momento de la inspección el sistema de drenaje del botadero se encontró en funcionamiento y el flujo se conduce a un pozo de sedimentación.</p> <p><i>Allegar la constancia de capacitación debidamente certificada de los operarios de los equipos mineros.</i></p> <p>En el momento de la inspección, se exhibieron evidencias documentales de las capacitaciones realizadas al personal de la operación minera. Se entiende cumplido este requerimiento.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0035-2023 del 31 de julio de 2023.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.
CONTRATO DE CONCESIÓN	AHP-111	ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO	28/08/2023	AUTO PARB No 0325	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero AHP-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor ÁNGEL EMIGDIO AMADO PICO identificado con cédula de ciudadanía No. 13823009, en calidad de titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente Certificación de afiliación al Fondo de Pensiones del señor Carlos David Campo Romero, reportado en el acta de visita del 14 de julio de 2023 en cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas establecidas en la Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0036-2023 del 2 de agosto de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular minero que debe dar estricto cumplimiento a la recomendación dejada en el informe de la Visita de Fiscalización Integral realizada el 12 de octubre de 2022, acogida mediante Auto PARB No. 0734 del 29 de noviembre de 2012, notificado en estado jurídico No. 097 del 30 de noviembre de 2022, respecto a diseñar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y se allegue ante la autoridad minera el informe de cumplimiento de la instrucción técnica antes requerida, junto con el registro fotográfico y los formatos de capacitación a los trabajadores.</p> <p>Por lo anterior, se exhorta al titular a dar cumplimiento de manera inmediata a dicho requerimiento, sin perjuicio de la facultad que tiene la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para continuar con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento oportuno de lo requerido.</p> <p>Y una vez se cumplan los requisitos para poder reiniciar las actividades mineras, el titular deberá dar cabal cumplimiento a los siguientes requerimientos requeridos mediante auto, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARB No. 0532 del 22 de julio del 2022, notificado mediante Estado PARB N° 0072 del 26 de julio de 2022; respecto al requerimiento consistente en: <b>(i)</b> Elaborar el manual de operación segura para el cargador.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>Auto PARB No. 0730 del 28 de octubre de 2020, notificado mediante Estado PARB, N° 0066 de 29 de octubre de 2020 respecto a: <i>(i)</i> Propender porque las cajas de contactores con los que se accionan las motobombas permanezcan con seguro para evitar manipulación por personal no autorizado y minimizar la probabilidad de ocurrencia de accidentes por descargas eléctricas, y, <i>(ii)</i> Publicar el plano de riesgo.</li> <li>Cumplimiento al 100% de los requerido en el Auto PARB No. 0730 del 28 de octubre de 2020, notificado mediante Estado PARB, N° 0066 de 29 de octubre de 2020 y al Auto PARB No. 0671 del 22 de diciembre 2021, notificado a través de Estado PARB No. 068 del 23 de diciembre de 2021 respecto a: <i>(i)</i> Mejorar la configuración geométrica de los bancos de explotación del frente de explotación No 2 parte alta, según los parámetros y diseños establecidos en el PTO aprobado, toda vez que, en la inspección realizada al área del título minero se evidenció la adecuación de los frentes de explotación acorde a lo aprobado en el PTO, con excepción del ángulo de los taludes, que se observaron de 90°, y lo aprobado en el PTO es 76°, lo cual es fundamental para la estabilidad de los mismos.</li> </ul> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0036-2023 del 2 de agosto de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li><b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Mina.</li> </ol>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0127-68	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	28/08/2023	AUTO PARB No 0326	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0127-68, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S., identificada con NIT. 900.063.262-8, y representada legalmente por el señor Neil Woodyer, identificado con P.P. 562127631, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2022, para mineral ORO, presentado con una declaración de producción en ceros.</li> </ol>

					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al (IV) cuarto trimestre de 2022, para mineral PLATA.</li> <li>El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) y segundo (II) trimestres de 2023 para minerales de ORO Y PLATA</li> </ul> </li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REMITIR</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que resuelva de fondo la solicitud de derecho de preferencia radicada con el No. 20209040401372 el 6 de febrero de 2020 por la Sociedad MINERA DE SANTANDER S.A.S. para la Licencia de Explotación No. 0127-68, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015; teniendo en cuenta que esta Vicepresidencia procedió mediante Auto PARB-0381 de 16/09/2021 a requerir a la sociedad titular de conformidad como lo establece el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación, (notificado por Estado Jurídico No. 0043 del 17 de septiembre de 2021) presentara las correcciones al Programa de Trabajo y Obras-PTO, estudio técnico que fundamenta la viabilidad de continuar con las actividades de explotación conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015, y mediante los oficios con radicado No. 20219040439001 del 03/12/2021 se le concedió un plazo adicional de treinta (30) días, término que vencía el 30/12/2021, para que presentara el complemento del PTO y posteriormente mediante oficio radicado No. 20229040442691 del 26/01/2022 se concedió nuevo plazo adicional de dos (2) meses, esto es hasta el 31/03/2022 para que diera cumplimiento a la obligación relacionada con el PTO, sin que el titular minera diera cumplimiento a dicha obligación, siendo uno de los requisitos para optar por la prerrogativa de derecho de preferencia.</li> <li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre del 2022, no será evaluado ni recibido, teniendo en cuenta que, para dicho periodo el título minero No. 0127-68, mediante Resolución No. GSC-000601 del 23 de octubre de 2020, tenía suspendida las obligaciones, desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2022.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato Básico Minero – FBM Anual de 2019, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 42128-0 del 08 de febrero del 2022.</li> <li>• Formato Básico Minero – FBM Anual de 2021, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 41771-0 del 04 de febrero del 2022.</li> <li>• Formato Básico Minero – FBM Anual de 2022, presentado en la Plataforma AnnA Minería por medio del radicado No. 65037-0 del 06 de febrero del 2023.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico <b>PARB-ED-0199-2023</b> de fecha 10 de julio de 2023.</li> <li>5. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</li> </ul>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLL-082	COLCCO S.A.	28/08/2023	AUTO PARB No 0327	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por el señor JUAN MIGUEL CASTELLANOS SEGOVIA, en calidad de Representante Legal de la sociedad COLCCO S.A, titular del Contrato de Concesión FLL-082, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2023 del 31 de Julio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad COLCCO S.A, titular del en calidad de titular del Contrato de Concesión FLL-082, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado 20231002350362 del 27 de marzo del 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2023 del 31 de Julio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Presentar el documento en el cual los profesionales que realizaron el Programa de Trabajos y Obras dan su aval y refrendación.</i></li> <li>✓ <i>Recordar a la sociedad titular que todos los anexos al documento deben ser presentados para su evaluación en el idioma oficial, español.</i></li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Presentar correctamente las GDB presentadas y los archivos MXD ya que no pueden ser visualizada en el software ArcGis 10.7.</i></li> <li>✓ <i>Presentar correctamente los anexos del documento técnico, planos, GDB, shapfiles, cortes geológicos, columnas estratigráficas, memoria técnica del levantamiento topográfico, cartera de campo, bases de datos con la información topográfica, geológica, cartográfica, de muestreo y análisis de laboratorio, mapas de estimación de recursos y reservas, entre otros que se requiera presentar. Presentar los anexos en los formatos establecidos por la Agencia Nacional de Minería.</i></li> <li>✓ <i>Realizar las modificaciones necesarias para que el formato del documento técnico cumpla con la Resolución 100 de 2020 y el Artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, en el sentido de adicionar en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería modificó la Resolución 143 de 2017; y que la sociedad titular allegue el documento técnico con el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información sobre recursos y reservas mineras de acuerdo con lo establecido en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.</i></li> <li>✓ <i>Realizar la recopilación y análisis de la literatura existente en cuanto a la geología regional y local, estructural, estudios petrográficos, metalogénicos, geoquímicos, geofísicos, hidrológicos, hidrogeológicos, bases topográficas, fotografías aéreas, imágenes de sensores remotos e información minera del sector de estudio correspondiente para la creación del documento técnico.</i></li> <li>✓ <i>Modificar y unificar en el texto, planos y cualquier otro anexo que incluya área a devolver y a retener, tanto en el valor del área como las coordenadas definidas por el sistema de cuadrícula de la ANM.</i></li> <li>✓ <i>Presentar la base topográfica de las zonas proyectadas para la explotación a escala detalladas (1:5.000 y/o 1:2.000), incluyendo la memoria técnica de levantamiento topográfico y cartera de campo. Presentar el orto mosaico del título. En cuanto a los levantamientos aerofotogramétricos, toma de ortofotos y vuelo de levantamiento topográfico, mencionados, se debe presentar las curvas de nivel detalladas y usarlas en los planos locales y al detalle e incluir en el cuerpo del documento la metodología, equipos usados, memoria técnica del levantamiento topográfico y la cartera de campo, incluyendo base de datos de puntos de control.</i></li> <li>✓ <i>Presentar evidencias del trabajo de campo en superficie, los recorridos geológicos con la localización de los afloramientos, presentar imágenes representativas de cada estación, orientadas, con el espesor de los afloramientos y escala, datos estructurales de fallas, estratificación, pliegues o diaclasamiento; descripción e imagen de las muestras de mano encontradas con su respectiva escala. Adjuntar perfiles geológicos detallados para determinar con claridad la continuidad de los mantos de carbón.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Complementar la información presentada en el documento de las principales fallas (Regionales) que afectan el yacimiento, incluyendo la siguiente información: localización respecto al área de estudio, posibles efectos en la zona, relación con estructuras locales; igualmente se debe relacionar en el texto los planos geológicos y estructurales que muestren dichas estructuras, así como los perfiles geológicos señalados en planta en el mapa geológico, los cuales se encuentran como anexo de un estudio anexo, ellos deben ir en la carpeta de mapas y estar correctamente relacionados con el documento.</i></li> <li>✓ <i>Se debe relacionar correctamente los planos identificados como Plano 10, Plano 10.1, Plano 11 y Plano 11.1 a escala 1:5.000 que muestran la geología a escala 1:5.000, con los mantos de carbón, en el cuerpo del documento, los cuales no han sido referenciados en el texto como apoyo a la interpretación geológica del área. Se debe presentar mapa geológico local a escala 1:2.000, con sus respectivos cortes geológicos.</i></li> <li>✓ <i>Presenta la correlación estratigráfica de los mantos de carbón con respecto de las formaciones geológicas como la Formación Umir, ya que es la portadora de los mantos de carbón de interés económico, tomando como base la exploración realizada en superficie, las columnas estratigráficas que se deben levantar y la información levantada con la exploración geológica del subsuelo, como información de las perforaciones profundas y túneles.</i></li> <li>✓ <i>Organizar y presentar en el documento final la información geológica local de todos los estudios realizados en las diferentes etapas del proyecto, de manera que refleje el trabajo realizado. Adicionalmente, se debe presentar la base de datos estructural que sustenta la cartografía, el modelamiento geológico y estructural del área del título minero.</i></li> <li>✓ <i>La información de Exploración Geológica de Superficie debe unificarse y ser presentada identificando las etapas en que fue realizada y relacionando como anexo la base de datos de los puntos de control geológico, apiques y trincheras, con al menos la siguiente información, identificación del punto, localización descripción detallada de las características litológicas, si se levantó columna estratigráfica detallada y si fueron tomadas muestras para análisis fisicoquímicos; por cada etapa de exploración se debe presentar el plano de exploraciones y uno con el total de ellas.</i></li> <li>✓ <i>Con base en la Exploración Geológica de Superficie, presentar las columnas detalladas que fueron utilizadas para la correlación estratigráfica de mantos, identificando si tiene o no cambios laterales de facies, determinando su continuidad lateral y así aumentar el grado de certeza geológica para el modelamiento geológico y la estimación de recursos minerales del área.</i></li> <li>✓ <i>La información de Exploración Geológica del Subsuelo debe completarse, unificarse y ser presentada identificando las etapas en que fue realizada y relacionando como anexo la base de datos de sondeos perforados, con al menos la siguiente información, identificación del punto, localización, azimut,</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>inclinación, orientación y profundidad del pozo, análisis y descripción de la recuperación de las muestras, descripción detallada de las características litológicas, si se levantó columna estratigráfica detallada y si fueron tomadas muestras para análisis fisicoquímicos; se debe presentar el mapeo litológico de los túneles realizados; por cada etapa de exploración se debe presentar el plano de exploraciones profundas y uno con el total de ellas.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Con base en la Exploración Geológica del Subsuelo presentar las columnas detalladas que fueron utilizadas para la correlación estratigráfica de mantos, identificando si tiene o no cambios laterales de facies, determinando su continuidad lateral y así aumentar el grado de certeza geológica para el modelamiento geológico y la estimación de recursos minerales del área.</i></li> <li>✓ <i>Presentar: la descripción de las técnicas de perforación, coordenadas de los collares de los pozos, azimut, inclinación, orientación del pozo. Análisis y descripción de la recuperación de las muestras; correlacionar la información con la columna estratigráfica local; anexas los registros crudos de perforación, con descripción litológica de los núcleos, descripción de mantos de carbón, zonas de alteración, porcentaje de recuperación de núcleo, de no realizarlas, se hace necesario presentar justificación.</i></li> <li>✓ <i>Presentar la evidencia fotográfica de las muestras seleccionadas para los análisis físico-químicos, en las cuales se observe el proceso de toma y embalaje, triturado y cuarteo, incluyendo los formatos de QA/QC, especificar qué normas y procedimientos nacionales o internacionales se siguieron. En el documento "Guías Minero – Ambientales", se dan las instrucciones necesarias para la utilización de las normas y procedimientos existentes tanto a escala nacional como internacional, sobre muestreo y calidad de las sustancias minerales.</i></li> <li>✓ <i>Se debe desarrollar el capítulo de Geomorfología, incluyendo las unidades geomorfológicas regionales, identificando el origen y procesos; en la geomorfología local se debe describir la morfografía, la morfodinámica y las morfoestructuras, asociadas a las geoformas que se encuentran en el área del título, dichas unidades locales deben contar al menos con la siguiente información: ubicación, extensión, ambiente morfogenético, subunidades y/o elementos identificables a escala de trabajo; se debe presentar un análisis morfométrico (de pendientes) con su respectivo mapa y los planos geomorfológicos a nivel regional y local.</i></li> <li>✓ <i>Se debe desarrollar el capítulo de hidrogeología e incluir inventario de puntos de agua (aljibes, pozos y manantiales), teniendo en cuenta las condiciones del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales en verano y en invierno, parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, nivel freático, localización y características de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera; definir las unidades hidrogeológicas y a su vez, proponer un modelo hidrogeológico conceptual y adjuntarlo junto con la respectiva GBD y planos.</i></li> <li>✓ <i>Se debe desarrollar el capítulo de Geotecnia en el cual se debe presentar la metodología y</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>valoración de los parámetros para caracterización geotécnica y geomecánica del macizo y se deben desarrollar dichas caracterizaciones hasta obtener clases de macizo y parámetros geomecánicos. Adicionalmente se debe presentar en anexo como base de datos y en el texto: número de perforaciones ejecutadas plenamente identificadas, cantidad de muestras por tipo de roca y/o suelo, localización de los sondeos y/o muestras, tipo de ensayo realizado, resultados de laboratorio con su tabulados y analizados, descripción detallada de cada muestra, procedimiento de cadena de custodia con fotografías.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Presentar análisis y correlación estratigráfica de los resultados obtenidos con los SEV, con las demás perforaciones realizadas y la exploración de superficie realizada. Adicionalmente, relacionar el mapa de ubicación de los SEV en el cuerpo del texto.</i></li> <li>✓ <i>Se debe realizar el modelamiento geológico del título minero teniendo en cuenta que ha de contener un análisis geoestadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las perforaciones realizadas el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos reflejarán la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos.</i></li> <li>✓ <i>La estimación de recursos minerales debe realizarse tomando en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas–ECRR, acogido por CRIRSCO, debe contener un análisis geoestadístico de la información recolectada tanto en superficie como de aquellos datos obtenidos a partir de las perforaciones realizadas el área, con el fin de validar y categorizar a mayor precisión los recursos. La densidad y la calidad de los datos reflejarán la confianza y conocimiento geológico necesarios para la categorización de los recursos. Dicha confianza geológica de los recursos y reservas se sustentará al presentar los soportes metodología detallada, calidad, planos, tabla con los estimativos de acuerdo con los frentes e informe de resultados, bases de datos (ver Tabla 1- Estándar Colombiano de Recursos y Reservas- ECRR).</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> a la sociedad COLCCO S.A, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.FLL-082, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>Técnico Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2023 del 31 de Julio de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0033-2023 del 31 de Julio de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-11151	MURCIA MURCIA S.A.S	28/08/2023	AUTO PARB No 0328	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por el señor JAIME MURCIA DUARTE, en calidad de Representante Legal de la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S., titular del Contrato de Concesión JBL-11151, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2023 del 31 de Julio de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S, titular del en calidad de titular del Contrato de Concesión JBL-11151, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado 20231002408712 del 29 de abril de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2023 del 31 de Julio de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Allegar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información de conformidad con lo previsto en la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es decir de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y</li> </ul>

					<p>las Reservas minerales, atendiendo igualmente a lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica.</li> <li>✓ Presentar la Geodatabase en formato gdb o shp, se deben incluir los ejecutables (mxd) en la Geodatabase, para poder abrir y revisar la información.</li> <li>✓ Ajustar en el texto, planos y cualquier otro anexo que incluya área a retener, tanto en el valor del área, como en las coordenadas, los valores definidos por el sistema de cuadrícula de la ANM.</li> </ul> <p><b>ARTICULO TERCERO: INFORMAR</b> a la sociedad MURCIA MURCIA S.A.S, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.JBL-11151, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2023 del 31 de Julio de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0034-2023 del 31 de Julio de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JBL-11201	CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA SAS	28/08/2023	AUTO PARB No 0329	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR</b> la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, presentado por el señor JUAN GUILLERMO CRIADO TARAZONA, en calidad de Representante Legal de la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.- EN REORGANIZACION, titular del Contrato de Concesión JBL-11201, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, y de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0035-2023 del 02 de agosto de 2023, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA S.A.S.- EN REORGANIZACION, en calidad de titular del Contrato de Concesión JBL-11201, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue ante la Autoridad Minera las correcciones de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado mediante radicado 20231002408392 del 28 de abril de 2023, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTO-0035-2023 del 2 de agosto de 2023, el cual hace parte integral del presente proveído, en toda la evaluación contenida en el referido concepto, y en especial para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3.1.3 del referido concepto técnico así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Allegar el Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustando la información de conformidad con lo previsto en la Resolución 100 de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 328 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, es decir de acuerdo con los lineamientos, definiciones y terminología que exige un Estándar acogido por CRIRSCO para la estimación de los Recursos y las Reservas minerales, atendiendo igualmente a lo establecido en el Manual de Suministro y Entrega de la Información Geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.</li> <li>✓ Los mapas, planos, y perfiles geológicos se elaborarán a escala de acuerdo con la extensión del área y según el nivel de estudios, siguiendo las normas establecidas por la ANM, en las Guías minero ambientales, en la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. Se elaborarán y presentarán en forma gráfica y en medios magnéticos preferiblemente, siguiendo la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional</li> </ul>

					<p>de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Presentar la Geodatabase en formato gdb o shp, se deben incluir los ejecutables (mxd) en la Geodatabase, para poder abrir y revisar la información.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR</b> a la sociedad CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA SAVA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No.JBL-11201, que teniendo en cuenta que el capítulo de recursos minerales presenta inconsistencias y que éste es el fundamento para la estimación de las reservas minerales, los demás capítulos no pueden ser evaluados (estimación de reservas, plan minero, vida útil del proyecto y producción estimada), hasta que sean aceptados los recursos mineros para el proyecto; sin embargo, se revisaron los demás capítulos de la información presentada en el documento, conforme a lo establecido en los Términos de referencia de la Resolución 143 de 2017 y Resolución 299 de 2018, para dar al titular minero unas recomendaciones con el fin de orientarlo en la presentación adecuada y congruente del documento técnico de acuerdo con los términos de referencia de las normas citadas. Por lo tanto, se recomienda al titular minero realizar la estimación de reservas de acuerdo a lo señalado en el Estándar de Recursos y Reservas Colombiano y en este sentido observar las recomendaciones señaladas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-PTO-0035-2023 del 02 de agosto de 2023, dejando claro que las mismas, no se consideran como obligaciones y su único propósito es orientar para que con el cumplimiento a las correcciones o adiciones de la estimación de recursos que debe realizar según el numeral 3.1.3.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTO-0035-2023 del 02 de agosto de 2023.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de agosto de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Mirley Rodriguez



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**